CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa Rosario, el día 24 de abril de 2024, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, con Nit 900.393.803-8, con matricula mercantil No. 305342 establecimiento dominado Soluciones de Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera 7 # 10- 50/60 Barrio Lomitas de Municipio de Villa Rosario N.S, representada legalmente por el señor MARIO JOSUE SANDOVAL GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.200.664 , quien denominara el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte el señor ELVIS ANDRES ROJAS OTALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.180.213 Aguachica, con correo electrónico Andrujoj240979@gmail.com, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas : PRIMERO: Objeto. El contratista se obliga para con el contratante. a la prestación del servicio como COORDINADOR OPERATIVO, para el desarrollo del contrato a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA con el objeto requerido en este contrato las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía de tránsito y transporte MECUC en las diferente MECUC en las diferente vías del municipio de san José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. SEGUNDO: valor del contrato: se fija un monto mensual por DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000). TERCERO: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, facturas o documento equivalente los primeros (5) días del mes causado y vencido, los cuales serán consignados directamente a la cuenta bancaria que aporte. CUARTO: plazo del contrato, el plazo de este contrato será hasta 3 meses a partir de la suscripción del acta de inicio. QUINTO: Perfección y Ejecución. Es obligación del CONTRATISTA, llevar un seguimiento diario de las operaciones de las grúas y de los vehículos inmovilizados de estricto cumplimiento con la normatividad vigente. SEXTO: EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. SEPTIMO: Obligaciones específicas del Contratista. En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para CERTIFICATE S.A.S. A: Generales.1. Supervisión diaria de la operación de las grúas del traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC. 2.Controlar el reporte diario del inicio de la jornada laboral de los operadores en los diferentes patios donde se encuentran dispuestas las grúas. 3. Realizar seguimiento de la documentación legal idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios (SOAT), del objeto contractual y realizar diariamente el chequeo para verificar el buen funcionamiento de la grúa. 4.

Programación de los conductores en cada una de las bases establecidas con la policía nacional de tránsito y transporte MECUC. 5. Supervisar que el inventario y el estado físico de las grúas se encuentren en óptimas condiciones para garantizar el buen desarrollo de las actividades programadas. 6. Supervisar el consumo de combustible de cada una de las grúas en el desarrollo de la operación del traslado de vehículos inmovilizados. 8. Validar reportes realizados por cada uno de los conductores en el desarrollo de la operación de traslado de vehículos inmovilizados. OCTAVO: Supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controla la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. Impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. OCTAVO: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la multa de confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. Se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. NOVENO: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será en el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá en la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normar particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el día 27 de abril de 2024 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes pertinentes.

CONTRATISTA

ELVIS ANDRES ROJAS OTALVAREZ
C.C 77.180.213 de Aguachica
Contratista

CONTRATANTE

MARIO JOSUE SANDOVAL GOMEZ
C.C 88.200.664 de Cúcuta
Representante Legal